

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1105/87, interpuesto por doña Nélida Naldo de Navacerrada.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1105/87, interpuesto por D.ª Nélida Naldo de Navacerrada, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3.11.86 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como contra resolución del mismo Organismo administrativo de fecha 10.2.87 desestimando recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Nélida Naldo de Navacerrada, modificamos la Orden y resolución de la Consejería de Educación y Ciencia ya reseñados, en el sentido de que sea incluido en la misma la puntuación que por mérito corresponda a la actora como poseedora del título de Graduada en Artes Aplicadas, incrementando en lo que procediese a la que allí se reconoce y colocándola en el lugar de numeración que por esta calificación le corresponda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera, sección del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 1409/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso de apelación n.º 1409/87, interpuesto como apelante por la Junta de Andalucía representada y defendida por la Letrada D.ª Encarnación Garrido Molina, frente al apelado D. Juan Muñoz Muñoz, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 29.5.87, dictada en el recurso contencioso n.º 201/86, interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesta contra resolución del expresado Organismo de 2.10.85 por la que se revoca la autorización del Centro Privado Pío XI, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Letrada D.ª Encarnación Garrido Molina, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, frente a D. Juan Muñoz Muñoz, que no se ha personado en el actual recurso, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada en el recurso n.º 201/86, con fecha 29.5.87, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3260/88, y 3349/88, acumulados, interpuestos respectivamente por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo citado, contra la actuación de los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que, según los recurrentes, les impidieron asistir a una reunión celebrada el día 20 de octubre de 1988 con otros sindicatos para negociar diversos temas relativos al régimen funcional de la enseñanza, así como contra el hecho de que la citada Consejería negociara por separado con aquellas otras sindicatos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos acumulados interpuestos por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía, contra la actuación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20.10.88, que no reputamos infrinja los derechos fundamentales alegados».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3793/88, interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 3793/88 interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 2.12.88 que fijó los servicios mínimos a mantener por el personal funcionario de dicha Consejería durante la huelga general convocada para el día 14 de diciembre de dicho año, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando la objeción de inadmisibilidad y estimando el presente recurso interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la resolución de 2.12.88 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establecieron diversos servicios mínimos, debemos declarar y declaramos su nulidad, por contraria al artículo 28.2 de la Constitución, imponiendo las costas a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1448/89).

Don Antonio Salinas Yanes. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 618/88 C se siguen autos de juicio Artículo 131 Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya representado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez contra Don Manuel Feria Cruz y Doña Amalia Marín Gamboa, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las 12,00 de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día veinte de diciembre de 1989

La segunda con la rebaja del 25% el día quince de enero de 1990

La tercera, sin sujeción a tipo el día catorce de febrero de 1990, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el

tanto por ciento ya indicado para cada casa lo que padrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediata a la misma hora.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación prevenida en la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

«Urbana: Pisa número 1 de la escalera número 3, situado en la segunda planta alta de un bloque de viviendas, actualmente número 1 de la calle Clavel de Chipiona (Cádiz). Su superficie edificada de 66.51 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo de entrada, estar comedor, dos dormitorios, cocina lavadero, cuarto de baño y terraza. Linda por su frente, con la calle Clavel, por la derecha con el piso tres; por el fondo con la cajo de escalera, y patinillo interior comprendido entre este piso y el cuarto; y por la izquierda, con el piso uno de la escalera núm. 1 de la calle Clavel».

Lo finca descrita saldrá a licitación por 2.535.000 pts.

Dado en Sevilla o 19 de octubre de 1989.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no interiores a cinco millanes de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 3B de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Asistencia técnica: «Contratación de un equipo externo de programación del software en orden a la información de la Recaudación ejecutiva de la Comunidad Autónoma Andaluza, gestionada a través del Convenio Concertado con el Ministerio de Economía y Hacienda».

Procedimiento: Contratación Directa.
Empresa adjudicataria: Teleinfe, S.A.

Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 1989.

Importe de adjudicación: Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesetas (5.850.000 ptas.).

Asistencia Técnica: «Estudio sobre cotologación y normalización de los procesos de gestión de expedientes, tramitación contable y financiera, y almacenamiento y archivo de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Control Presupuestario, S.A.

Fecha de adjudicación: 24 de julio de 1989.

Importe de adjudicación: Cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 ptas.).

Asistencia Técnica: «Realización y producción de imágenes de información de la Consejería de Hacienda y Planificación».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Nixdorf computer, S.A.

Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: Nueve millones setecientos mil pesetas (9.700.000 ptas.).

Sevilla, 9 de noviembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 21 de marzo de 1989 la adjudicación del contrato de asistencia técnica realizado mediante la forma de contratación directa.

Denominación: «Servicios para la celebración de unas jornadas sobre la ley de montes en Nerja (Málaga)».

Empresa adjudicataria: Viajes Sacromonte, S.A.